

**FORMULA INDICACIONES AL PROYECTO DE LEY CON EL QUE INICIA UN PROYECTO DE LEY DE SISTEMA DE GARANTÍAS DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ (BOLETÍN N° 10.315-18).**

---

Santiago, 31 de diciembre de 2015.-

**N° 1528-363/**

Honorable Cámara de Diputados:

**A S.E. EL  
PRESIDENTE  
DE LA H.  
CÁMARA DE  
DIPUTADOS.**

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en presentar las siguientes indicaciones al proyecto de ley del rubro, a fin de que sean consideradas durante la discusión del mismo en el seno de ésta H. Corporación:

**AL ARTÍCULO 21, QUE PASA A SER 23**

**1)** Para agregar en el inciso 1° a continuación de la palabra "niño" las palabras "o niña".

**2)** Para modificar el inciso 2° en el siguiente sentido:

**a)** Intercálase a continuación de la palabra "padres" los términos "y/o madres".

**b)** Reeemplázase las palabras "la responsabilidad del" por la expresión "legalmente a su cargo el".

**c)** Reeemplázase la expresión "niños y" por las palabras "niños o niñas, así como".

**AL ARTÍCULO 22, QUE PASA A SER 24**

**3)** Para intercalar en el inciso 1° a continuación de la palabra "niño" las palabras "o niña".

**4)** Para intercalar en el inciso 2° a continuación de la palabra "niños" las palabras "y niñas".

**5)** Para modificar el inciso 3° en el siguiente sentido:

**a)** Intercálase a continuación de la palabra "niño" las palabras "o niña,"

**b)** Intercálase a continuación de la palabra "niños" las palabras "o niñas".

**6)** Para modificar el inciso 4° en el siguiente sentido:

**a)** Intercálase a continuación de la palabra "niño" las palabras "o niña".

**b)** Intercálase a continuación de la palabra "niños" las palabras "o niñas".

**7)** Para reemplazar en el inciso final la frase "del niño en los procedimientos judiciales o administrativos que puedan afectar a un niño" por la expresión "un niño o niña en los procedimientos judiciales o administrativos que puedan afectar a niños y niñas".

**AL ARTÍCULO 23, QUE PASA A SER 25**

**8)** Para intercalar en el inciso 1° a continuación de la palabra "niños" las palabras "y niñas".

**9)** Para intercalar en el inciso 4° a continuación de la palabra "niño" las palabras "o niña".

**10)** Para intercalar en el inciso 5° a continuación de la palabra "niños" las palabras "y niñas".

**11)** Para modificar el inciso 6° en el siguiente sentido:

**a)** Intercálase a continuación de la palabra "niños" las palabras "o niñas".

**b)** Intercálase a continuación de la palabra "niño" las palabras "y niña".

**AL ARTÍCULO 24, QUE HA PASADO A SER 26**

**12)** Para modificar el inciso 1° en el siguiente sentido:

**a)** Intercálase a continuación de la palabra "niños" las palabras "y niñas".

**b)** Elimínase la frase "y conforme a sus disponibilidades presupuestarias".

**c)** Intercálase a continuación de la palabra "niño" las palabras "o niña".

**13)** Para intercalar en el inciso 2°, a continuación de la palabra "niños" las palabras "y niñas".

**14)** Para intercalar en el inciso 3° luego de la palabra "niño" las palabras "o niña".

**15)** Para modificar el inciso 4° en el siguiente sentido:

**a)** Intercálase luego de la palabra "niño" las palabras "o niña".

**b)** Intercálase luego de la palabra "niños" las palabras "y niñas".

**16)** Para intercalar en el inciso 5° luego de la palabra "niño" las palabras "o niña".

**17)** Para intercalar en el inciso final luego de la palabra "niño" las palabras "y niña".

**AL ARTÍCULO 25, QUE HA PASADO A SER 27**

18) Para modificar el inciso primero en el siguiente sentido:

a) Reemplázase la expresión "y conforme a su disponibilidad presupuestaria, están obligados a" por la expresión ", deben".

b) Reemplázase la frase "en forma oportuna y eficaz" por la expresión: "y niñas".

19) Para eliminar el inciso segundo.

#### **AL ARTÍCULO 26, QUE HA PASADO A SER 28**

20) Para modificar el inciso segundo en el siguiente sentido:

a) Reemplázase la palabra "caso" por la expresión "requerimiento".

b) Intercálase en la letra a) del inciso 2°, a continuación de la palabra "niño" las palabras "o niña".

#### **ARTÍCULO 30, NUEVO**

21) Para intercalar, a continuación del actual artículo 27, que pasa a ser 29, el siguiente artículo 30 nuevo, adecuándose la numeración correlativa de los siguientes: **"Artículo 30.- De la Protección administrativa que desarrolla el Ministerio de Desarrollo Social.** Corresponderá al Ministerio de Desarrollo Social coordinar, proponer y evaluar las políticas públicas, prestaciones y servicios implementados por los diversos órganos de la Administración del Estado, dirigidos al respeto, protección y promoción de los derechos de los niños y niñas, de acuerdo con la Política Nacional de la Niñez y su Plan de Acción.

Para estos efectos dictará resoluciones administrativas y medidas de protección administrativa, en los casos que señale la ley."

**AL ARTÍCULO 28, QUE HA PASADO A SER 31**

**22)** Para modificar el inciso 1° en el siguiente sentido:

**a)** Intercálase luego de la palabra "niño" las palabras "o niña".

**b)** Intercálase luego de la palabra "legales" las palabras "que correspondan".

**c)** Reemplázase la expresión "la autoridad administrativa o judicial" por "los órganos de la Administración, o ante el juez".

**d)** Intercálase luego de la palabra "niños" las palabras "y niñas".

**23)** Para agregar el siguiente inciso final:

"Sin perjuicio de los recursos administrativos ordinarios de reposición y jerárquico, todo niño o niña, o cualquier persona que actúe en su nombre e interés, podrá formular reclamos y solicitudes ante los órganos de la Administración del Estado que tengan por función proteger los derechos de los niños y niñas, mediante los procedimientos que establece la ley al efecto."

**AL ARTÍCULO 29, QUE HA PASADO A SER 32**

**24)** Para imtercalar a continuación de la palabra "niño" las palabras "o niña".

**AL ARTÍCULO 30, QUE HA PASADO A SER 33**

**25)** Para modificar el inciso 1° en el siguiente sentido:

**a)** Intercálase a continuación de la palabra "niño" las palabras "o niña".

**b)** Reemplázase en la letra c) la frase "niño afectados, considere su contexto familiar y comunitario" por "niño

o niña afectado, considere su contexto familiar, social y/o comunitario".

c) Intercálase en la letra e) luego de la palabra "niño" las palabras "o niña".

d) Reemplázase en la letra g) la palabra "imponerse" por "adoptarse".

#### **ARTÍCULO 34, NUEVO**

26) Para intercalar a continuación del actual artículo 30, que pasa a ser 33, el siguiente artículo 34 nuevo, adecuándose la numeración correlativa de los siguientes:

**"Artículo 34.- Principio de colaboración.** La intervención administrativa tenderá a generar soluciones colaborativas entre las partes e involucrados, instando por procesos de mediación y asunción de responsabilidades por parte de los padres y/o madres, de quienes tengan legalmente el cuidado del niño o niña y de los órganos públicos o privados que correspondan, teniendo siempre en especial consideración la opinión del niño o niña."

#### **ARTÍCULO 35, NUEVO**

27) Para intercalar a continuación del artículo 34 nuevo, el siguiente artículo 35 nuevo, adecuándose la numeración correlativa de los siguientes:

**"Artículo 35.- Procedimiento administrativo.** Para la adopción de las medidas que correspondan de conformidad a este Título, el Ministerio de Desarrollo Social iniciará un procedimiento administrativo conforme con las reglas del artículo 2° inciso final de esta ley, en el que además deberán observarse las siguientes formalidades:

a) Se individualizará al niño cuyo desarrollo o bienestar pudiera encontrarse limitado o perjudicado;

b) Se describirán los hechos que dan lugar a la adopción de la medida;

c) Se citará al niño a efectos de que ejerza su derecho a ser oído;

d) Se oirá a los padres del niño o a quienes lo tuvieren a su cuidado y a las demás personas que la autoridad determine;

e) Se recabará la información y se ordenará la realización de las pericias, informes o diligencias que se estimen necesarias con el fin de determinar los supuestos y fundamentos para la adopción de las medidas.

f) La resolución que adopte la medida deberá identificar el o los derechos afectados, la falta o insuficiencia en el cumplimiento de los deberes de cuidado, la determinación de la medida y su plazo de duración.

Este procedimiento concluirá con la dictación de una resolución administrativa que determine fundadamente la vulneración de derechos establecidos en esta ley, en el ejercicio de los deberes de cuidado de quienes tienen a su cargo al niño, y la aplicación de una medida administrativa en los casos en que corresponda.

La autoridad administrativa competente propenderá a poner término anticipado al procedimiento con acuerdo de los participantes, promover soluciones colaborativas e instar por procesos de mediación, oyendo siempre al niño.

El Ministerio de Desarrollo Social podrá solicitar ante el Tribunal de Familia competente el cumplimiento forzado de la medida adoptada, en los casos en que corresponda.

**AL ARTÍCULO 31, QUE HA PASADO A SER 36**

**28)** Para sustituir el actual artículo 31 por el siguiente:

**"Artículo 36.- Supuesto de adopción de medidas administrativas.** Si un niño o niña es privado o limitado en el ejercicio de los derechos garantizados en la ley, por cualquier circunstancia personal, familiar o social a causa de la falta o insuficiencia en el ejercicio de los deberes de orientación y cuidado de quienes los tienen a su cargo, el Ministerio de Desarrollo Social, de oficio o a petición de parte, realizará las actuaciones, dictará las resoluciones administrativas, y adoptará las medidas de protección de derechos en los casos que disponga la ley, para asegurar el ejercicio y desarrollo de tales derechos del niño o niña."

**AL ARTÍCULO 32, QUE HA PASADO A SER 37**

**29)** Para modificar el inciso 1° en el siguiente sentido:

a) Intercálase luego de la expresión "medidas de protección" las palabras "de derechos del niño o niña".

b) Intercálase en la letra a), a continuación de la palabra "niño" las palabras "o niña".

c) Sustitúyense en la letra a) las palabras "o sus padres" por la expresión ", sus padres y/o madres o de las personas que tengan legalmente su cuidado".

d) Suprímese en la letra a) la frase "y a la disponibilidad presupuestaria".

e) Intercálase en la letra b) luego de la palabra "niño" las palabras "o niña, de sus padres y/o madres".

f) Intercálase en la letra b) luego de la palabra "tengan" la palabra "legalmente".

g) Sustitúyese la expresión "a algún miembro" por las palabras "de algún miembro".

h) Elimínase en la letra b) la frase ", conforme a sus disponibilidades presupuestarias".

i) Sustitúyese en la letra c) la frase "al tribunal competente que disponga la separación del niño de uno o ambos padres o de quienes lo tengan bajo su cuidado, así como de su entorno familiar y social" por "al tribunal competente, que disponga la separación del niño o niña de sus padres y/o madres, o de quienes lo tengan legalmente bajo su cuidado, así como de su entorno familiar, social y/o comunitario".

j) Reemplázase en la letra c) la expresión "acogimiento familiar" por las palabras "cuidado alternativo".

j) Intercálase en la letra c) luego de la palabra "niño" la expresión "o niña"

k) Intercálase en la letra c) luego de la palabra "social" las palabras "y/o comunitario"

l) Elimínase la letra d).

### **AL ARTÍCULO 33**

**30)** Para eliminar el artículo 33, readecuándose la numeración de los artículos siguientes.

### **AL ARTÍCULO 35, QUE HA PASADO A SER 39**

**31)** Para sustituir el artículo 35, que ha pasado a ser 39, por el siguiente:

**"Artículo 39. Impugnación judicial.** La resolución que adopte la medida de protección de derechos con infracción a lo dispuesto en el artículo 33, será impugnable judicialmente dentro del plazo de diez días corridos contado desde la notificación, ante el tribunal con competencia en materias de familia correspondiente al domicilio del reclamante."

### **AL ARTÍCULO 37, QUE HA PASADO A SER 41**

**32)** Para intercalar en el inciso 1° luego de la palabra "niños" las palabras "y niñas".

**33)** Para intercalar en el inciso 2° luego de la palabra "niño" las palabras "o niña".

**AL ARTÍCULO 40, QUE HA PASADO A SER 44**

**34)** Para agregar luego de la palabra "derechos" las palabras "del niño o niña".

**AL ARTÍCULO 41, QUE HA PASADO A SER 45**

**35)** Para modificar el inciso primero en el siguiente sentido;

**a)** Intercálase luego de la expresión "adopción de medidas" las palabras "de protección de derechos del niño o niña".

**b)** Elimínase en la letra a) la frase "y a su disponibilidad presupuestaria".

**c)** Sustitúyese en la letra b) la palabra "determinar" por la palabra "adoptar".

**d)** Elimínase en la letra b) la expresión "que se adopten".

**AL ARTÍCULO 42, QUE HA PASADO A SER 46**

**36)** Para intercalar luego de la palabra "administrativas" las palabras "de protección de derechos".

**AL ARTÍCULO 43, QUE HA PASADO A SER 47**

**37)** Para intercalar en el inciso 1° luego de la palabra "niños" las palabras "y niñas".

**38)** Para modificar el inciso 3° en el siguiente sentido:

**a)** Intercálase luego de la palabra "niño" las palabras "o niña".

**b)** Intercálase luego de la palabra "niños" las palabras "y niñas".

c) Reemplázase en el inciso 3° la frase "Siempre se deberá informar al niño o niña del procedimiento que se esté ejecutando." por la expresión "Se deberá informar siempre al niño o niña acerca del procedimiento que se está ejecutando."

#### **AL ARTÍCULO 44, QUE HA PASADO A SER 48**

**39)** Para modificar el inciso primero en el siguiente sentido:

a) Intercálase a continuación de la palabra "niños" la expresión "y niñas", las dos veces que aparece.

b) Elimínase la frase ", conforme a su disponibilidad presupuestaria".

**40)** Para reemplazar en el inciso 2° las palabras "niños para recoger" por las palabras "niños y niñas, a fin de recoger".

#### **PÁRRAFO 3°**

**41)** Para intercalar a continuación del artículo 48, un nuevo párrafo "Párrafo 3°. Defensor de los derechos de la niñez".

#### **ARTÍCULO 49, NUEVO**

**42)** Para intercalar a continuación de la expresión "Párrafo 3°. Defensor de los derechos de la niñez", el siguiente artículo 49 nuevo, adecuándose la numeración correlativa de los siguientes:

**"Artículo 49.- Defensor de los derechos de la niñez.** Existirá un Defensor de los derechos de la niñez, con carácter autónomo, cuya función estará especialmente orientada a ejercer un seguimiento a la actuación de los órganos del Estado, y a formular recomendaciones y acciones de persuasión en materia del respeto, protección y promoción de los derechos de la niñez. Una ley determinará sus funciones y atribuciones."

**AL ARTÍCULO 45, QUE HA PASADO A SER 50**

**43)** Para intercalar en el inciso primero luego de la palabra "niños" las palabras "y niñas".

**AL ARTÍCULO 46 QUE HA PASADO A SER 51**

**44)** 44) Para modificar el inciso primero en el siguiente sentido:

a) Intercálase en la letra a) a continuación de la palabra "niños" la expresión "y niñas".

b) Intercálase en la letra d) del inciso 2° luego de la palabra "niños" las palabras "y niñas".

**AL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO**

**45)** Para modificar el artículo tercero transitorio en el siguiente sentido:

a) Reemplázase la expresión "artículo 27" por las palabras "artículo 29".

b) Intercálase a continuación de las palabras "autoridad administrativa;", la expresión "el artículo 30;".

c) Reemplázase la expresión "artículo 36" por las palabras "artículo 40".

d) Reemplázase la expresión "artículo 41" por las palabras "artículo 45".

**AL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO**

**46)** Para intercalar luego de la palabra "niños" las palabras "y niñas".

**ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO, NUEVO**

47) Para agregar el siguiente artículo cuarto transitorio, nuevo:

**"Artículo cuarto.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1° transitorio, el Defensor de los derechos de la niñez a que se refiere el artículo 49 de la presente ley ejercerá sus funciones una vez que entre en vigencia la ley que determine su función y atribuciones."

Dios guarde a V.E.,

**MICHELLE BACHELET JERIA**  
Presidenta de la República

**ALEJANDRO MICCO AGUAYO**  
Ministro de Hacienda (S)

**PATRICIA SILVA MELÉNDEZ**  
Ministra  
Secretaria General de la Presidencia (S)

**MARCOS BARRAZA GÓMEZ**  
Ministro de Desarrollo Social

**IGNACIO SUÁREZ EYTEL**

Ministro de Justicia (S)



**Ministerio de Hacienda**  
Dirección de Presupuestos

Reg. 465/IL  
IF N° 186 – 31/12/2015

**INFORME FINANCIERO**  
**INDICACIONES AL PROYECTO DE LEY DE SISTEMA DE GARANTÍAS DE LOS**  
**DERECHOS DE LA NIÑEZ**  
**Mensaje N° 1528-363**

**I. Antecedentes**

Las presentes indicaciones introducen perfeccionamientos al proyecto de ley que establece un sistema de garantías de los derechos de la niñez. Este proyecto se estructura como una ley marco que establece las bases generales del sistema de garantías de los derechos de la niñez, conformado por un conjunto de políticas, instituciones y normas, cuya completitud tendrá lugar con la dictación de futuros cuerpos normativos.

**II. Efectos sobre el Presupuesto Fiscal**

Las indicaciones al presente proyecto de ley no involucran mayor gasto fiscal.



*Sergio Granados Aguilar*  
**SERGIO GRANADOS AGUILAR**  
Director de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

